

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-16742 *Decreto 73/2014, de 20 de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.*

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Programas.
- Artículo 3. Financiación de actuaciones protegidas.
- Artículo 4. Información.
- Artículo 5. Condiciones generales de los beneficiarios de las subvenciones.
- Artículo 6. Solicitudes y documentación.
- Artículo 7. Autorizaciones para recabar datos.
- Artículo 8. Subsanación.
- Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Artículo 10. Procedimiento de concesión de las subvenciones.
- Artículo 11. Informe de calificación provisional de las actuaciones
- Artículo 12. Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.
- Artículo 13. Plazo para resolver el procedimiento y silencio administrativo.
- Artículo 14. Justificación de la subvención.
- Artículo 15. Informe de calificación definitiva de las actuaciones.
- Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.
- Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 18. Causas de revocación y reintegro de las ayudas por incumplimiento.
- Artículo 19. Compatibilidad de subvenciones.
- Artículo 20. Coeficiente multiplicador único de ponderación aplicable en la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia.
- Artículo 21. Costes medios de mercado.
- Artículo 22. Coste subvencionable

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

TÍTULO I. Programas de conservación y rehabilitación del parque de viviendas

CAPÍTULO I. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria

Artículo 23. Objeto.

Artículo 24. Requisitos de los edificios.

Artículo 25. Actuaciones subvencionables.

Artículo 26. Actuaciones subvencionables dirigidas a la conservación del edificio.

Artículo 27. Actuaciones subvencionables dirigidas a la mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio.

Artículo 28. Actuaciones subvencionables dirigidas a realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Artículo 29. Coste subvencionable.

Artículo 30. Cuantía de la subvención.

Artículo 31. Beneficiarios.

Artículo 32. Solicitudes y documentación.

Artículo 33. Justificación de la subvención.

Artículo 34. Pago anticipado de la subvención.

Artículo 35. Obligación específica del beneficiario y causa de reintegro.

CAPÍTULO II. Programa de implantación del informe de evaluación del edificio

Artículo 36. Objeto del programa

Artículo 37. Contenido del informe de evaluación de los edificios.

Artículo 38. Beneficiarios.

Artículo 39. Condiciones para el otorgamiento de las ayudas.

Artículo 40. Importe de la subvención.

Artículo 41. Solicitudes y documentación.

Artículo 42. Resolución del procedimiento de concesión y justificación de la subvención.

Artículo 43. Revocación de la subvención.

CAPÍTULO III. Programa de ayudas autonómicas para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas

Artículo 44. Objeto.

Artículo 45. Requisitos de las viviendas y los edificios.

Artículo 46. Actuaciones subvencionables.

Artículo 47. Coste de las actuaciones subvencionables.

Artículo 48. Cuantía de la subvención.

Artículo 49. Beneficiarios.

Artículo 50. Solicitudes y documentación.

Artículo 51. Justificación de la subvención.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

TÍTULO II. Fomento de la regeneración y renovación urbana

CAPÍTULO I. Programa de Áreas de regeneración y renovación urbana (ARRU)

- Artículo 52. Objeto.
- Artículo 53. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 54. Obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
- Artículo 55. Condiciones de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana.
- Artículo 56. Gestión integral de la actuación.
- Artículo 57. Solicitud y documentación para la propuesta de acuerdo de comisión bilateral.
- Artículo 58. Requisitos y contenido del documento de delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas.
- Artículo 59. Requisitos y contenido de la Memoria-Programa
- Artículo 60. Acuerdo de financiación.
- Artículo 61. Tipo y cuantía de las subvenciones.
- Artículo 62. Beneficiarios.
- Artículo 63. Plazo máximo de ejecución de las actuaciones.
- Artículo 64. Condiciones para la solicitud de la subvención.
- Artículo 65. Solicitud de subvención.
- Artículo 66. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 54.1.a).
- Artículo 67. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 54.1.b).
- Artículo 68. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 54.1.c).
- Artículo 69. Justificación de la subvención.
- Artículo 70. Anticipo de la subvención.
- Artículo 71. Revocación y Reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO II. Programa de Áreas de rehabilitación integral (ARIS)

- Artículo 72. Objeto.
- Artículo 73. Condiciones de las Áreas de Rehabilitación Integral.
- Artículo 74. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 75. Coste de las actuaciones subvencionables.
- Artículo 76. Solicitud de celebración de un convenio para la declaración de área de rehabilitación integral y financiación de las actuaciones.
- Artículo 77. Requisitos y contenido del documento de delimitación del Área de Rehabilitación Integral.
- Artículo 78. Requisitos y contenido de la Memoria-Programa.
- Artículo 79. Convenio de financiación
- Artículo 80. Tipo y cuantía de las subvenciones.
- Artículo 81. Modificaciones.
- Artículo 82. Beneficiarios.
- Artículo 83. Solicitud de subvención y procedimiento de concesión.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes de subvención del programa de rehabilitación edificatoria.

Disposición Final Primera. Habilitación al Consejero competente en materia de vivienda.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

I

El Comité de las Regiones en su dictamen de 9 de junio de 2010 sobre el papel de la regeneración urbana en el futuro del desarrollo urbano en Europa, subraya que las políticas de revitalización urbana deben constituir la base de un modelo que incluya intervenciones escalonadas, desde la regeneración de los espacios urbanos hasta la rehabilitación del parque inmobiliario existente, teniendo en cuenta que una vivienda de calidad es una condición sine qua non para el éxito de los programas de regeneración urbana.

El Comité destaca que las estrategias de regeneración urbana deben tener en cuenta que uno de los factores más relevantes en el declive de algunas zonas urbanas es la obsolescencia funcional de los edificios y los problemas de accesibilidad, y que la rehabilitación de edificios existentes para mejorar su eficiencia energética es una de las formas más rentables de cumplir con los compromisos asumidos en Kioto en materia de cambio climático.

En Cantabria la rehabilitación de barrios, edificios y viviendas constituye uno de los ejes de las políticas de vivienda. No obstante la revitalización del parque inmobiliario residencial existente siempre será una tarea inacabada. Favorecer un mejor aprovechamiento del parque de viviendas existente y fomentar un eficaz mantenimiento de viviendas habitables, son objetivos que estimulan la mejora del tejido social y aumentan la calidad de vida de los ciudadanos.

II

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, tiene, entre otros objetivos, el de mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, su accesibilidad universal, y su debida conservación, así como contribuir a la reactivación del sector inmobiliario, siendo uno de sus motores el apoyo a la rehabilitación de edificios y a la regeneración urbana.

En lo que se refiere al apoyo a la rehabilitación de edificios y a la regeneración urbana el RD 233/2013 desarrolla tres programas: programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, estableciendo ayudas para las actuaciones que se prevén en cada uno de ellos.

III

El Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbana de Cantabria tiene como objetivo actuar sobre los factores relevantes para el desarrollo de una estrategia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana: la obsolescencia funcional de los edificios, los problemas de accesibilidad y la mejora de la eficiencia energética; actuando sobre los tres niveles posibles: ámbitos y áreas de renovación, regeneración y rehabilitación; edificios residenciales y viviendas.

Para la consecución de los objetivos, el Plan establece subvenciones para la financiación de las actuaciones necesarias para lograrlos, sistematizándolas en torno a cinco programas, que a su vez están divididos en dos bloques: programas de conservación y rehabilitación del parque de viviendas: programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y programa para la mejora de la

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas; y programas de regeneración, renovación urbana y rehabilitación integral: programa de áreas de regeneración y renovación urbana y programa de áreas de rehabilitación integral.

Los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y áreas de regeneración y renovación urbana, constituyen el desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los programas establecidos en el Real Decreto 233/2013. Los programas para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas y de áreas de rehabilitación integral son exclusivamente autonómicos.

La rehabilitación, regeneración y renovación urbana es un proceso continuo e integrador, y en lo que se refiere a estas actuaciones el Plan opta por los ámbitos en los que se comenzó a actuar en el Plan 2009 2012, en los que la complejidad derivada de la estructura de la propiedad y de las actuaciones a desarrollar impidieron la ejecución en la totalidad del ámbito. En la actualidad, existe un nuevo marco jurídico que es el establecido en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que favorece la gestión.

IV

Por imperativo del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, el procedimiento de concesión de las subvenciones, además de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, debe perseguir el eficaz cumplimiento de los objetivos fijados al establecer el programa de ayudas y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el programa de áreas de rehabilitación integral y en el programa de áreas de regeneración y renovación urbanas es el de concesión directa, ya que en ambos programas se exige la celebración previa de un convenio o un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento correspondiente o entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que excluye la posibilidad de acceso a las subvenciones a cualquier otro posible interesado, haciendo inexistente el procedimiento de concurrencia competitiva. Una vez celebrados los convenios o acuerdos, las subvenciones para las actuaciones objeto del acuerdo habrán de concederse por el procedimiento de concesión directa a los promotores de dichas actuaciones ya convenidas que reúnan las condiciones para su obtención, siempre que realicen el comportamiento establecido en este Decreto y cumplan las condiciones y los requisitos exigidos.

En lo que se refiere a los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, programa de implantación del informe de evaluación del edificio y programa para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad se ha tenido en cuenta que un procedimiento de concurrencia competitiva finaliza con una resolución única para todos los beneficiarios, lo que conduciría a que todos ellos (comunidades de propietarios, propietarios individuales, etc) deban solicitar presupuestos y contratar las obras en un mismo espacio temporal, produciendo un exceso de demanda que influiría inevitablemente en la oferta y la demanda del mercado de la construcción y en el mercado de trabajo, ante una demanda de carácter puntual de mano de obra. Los efectos en el mercado de la construcción afectarían a los precios ofertados por los contratistas, y consiguientemente en el cumplimiento de los objetivos y en una eficaz utilización de los recursos públicos.

Es conveniente además que los potenciales beneficiarios puedan tener la capacidad de planificación del inicio de las obras (por circunstancias climáticas, económicas, etc) y facilitar la elección del contratista sin verse limitados por un mercado afectado por una demanda alta de servicios de empresas de construcción y rehabilitación derivada de una hipotética resolución única de las solicitudes de subvención..

Todo ello avala la existencia de razones de interés público que aconsejan que el procedimiento para la concesión de las subvenciones del programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, del programa de implantación del informe de evaluación del edificio y del programa

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas, sea el previsto en el último párrafo del artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que señala que "se concederán también por el régimen de concurrencia competitiva las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario. No obstante, cuando la Ley de Presupuestos configure el crédito al que se imputen como ampliable, y no sea necesario el establecimiento de un orden de prelación ni un prorrateo entre los solicitantes, se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa".

Por ello, las subvenciones reguladas en el presente Decreto se conceden a los solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, siempre que realicen el comportamiento establecido en la norma y cumplan las condiciones y los requisitos exigidos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el artículo 22.3.c) y la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y artículos 33.f) y 112 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2014,

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es aprobar el Plan de rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas estableciendo los programas en los que se articularán las actuaciones que serán objeto de subvención, durante el período 2014-2016.

2. Los programas que integran el Plan de rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas comprenden las actuaciones que podrán ser objeto de financiación mediante la concesión de subvenciones en el período 2014-2016, y los requisitos, condiciones y procedimiento para la gestión en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los programas de ayudas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, incluidos en el presente Plan.

3. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en este Decreto, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que, en su caso, resulte de aplicación.

Artículo 2. Programas.

Las subvenciones en materia de rehabilitación y regeneración y renovación urbana se articulan a través de los siguientes programas:

a) Programas de conservación y rehabilitación del parque de viviendas.

1.º Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

2.º Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación del edificio.

3.º Programa para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

b) Programas de regeneración, renovación urbana y rehabilitación integral.

1.º Programa de áreas de regeneración y renovación urbana.

2.º Programa de áreas de rehabilitación integral.

Artículo 3. Financiación de actuaciones protegidas.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto que se concedan por la Comunidad Autónoma de Cantabria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014:

04.05.261A.482 «Informe Evaluación del edificio».

04.05.261A.771 «Promoción de viviendas».

04.05.261A.781 «Promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas y edificios».

2. Las subvenciones de las anualidades sucesivas a las que se extiende la vigencia del presente Decreto, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Información.

1. Los ciudadanos podrán obtener información acerca de los diferentes programas en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Alta nº 5, 39008 Santander), en las páginas <http://www.viviendadecantabria.es>, www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/vivienda, o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es).

2. Asimismo, podrán obtener información en el teléfono 012 si llaman desde Cantabria, o en el 902 139 012 si llaman desde otra Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Condiciones generales de los beneficiarios de las subvenciones.

1. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4. Los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y los requisitos especiales exigidos en cada programa.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en los modelos oficiales que figuran como Anexos, los cuales podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Alta número 5, 39008 Santander), o en las páginas Web señaladas en el artículo 4.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es>, en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Alta 5, 39008, Santander) o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las actuaciones.

3. Cada solicitante de ayudas financieras suscribirá y aportará en cada caso, la declaración responsable a que hace referencia el artículo 12.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, en el modelo que figura en la solicitud y en los Anexos III y IV, según corresponda.

4. La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones a las que se sujeta su concesión.

Artículo 7. Autorizaciones para recabar datos.

1. En el procedimiento que se instruya para la concesión y pago de la subvención deben constar:

a) La autorización de todos los beneficiarios y, en su caso, de los propietarios y miembros de la unidad de convivencia o de la unidad familiar, dependiendo del programa de que se trate, a la dirección general con competencia en materia de vivienda para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y la que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

b) La autorización de todos los beneficiarios y, en su caso, propietarios y miembros de la unidad de convivencia o de la unidad familiar, dependiendo del programa de que se trate, a la dirección general con competencia en materia de vivienda para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de los procedimientos, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

c) La autorización de todos los beneficiarios y, en su caso, propietarios y miembros de la unidad de convivencia o de la unidad familiar, dependiendo del programa de que se trate, a la dirección general con competencia en materia de vivienda para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

2. Las autorizaciones referidas en los apartados anteriores permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

3. Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones y Ley de Cantabria de Subvenciones y de los exigidos en cada uno de los programas de este Decreto relativos a la identidad, los ingresos de la unidad de convivencia o de la unidad familiar, empadronamiento y los catastrales relativos a los edificios, locales y viviendas.

Artículo 8. Subsanción.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general con competencia en materia de vivienda.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al consejero con competencia en materia de vivienda, cualquiera que sea la cuantía individual o conjunta de la resolución de concesión de subvención.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante la publicación de presente Decreto.

2. La solicitudes de las subvenciones reguladas en este Decreto podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

4. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en los diferentes programas contará con dos fases de evaluación, excepto en el programa de implantación del informe de evaluación del edificio:

a) Fase de preevaluación en la que se verificará, antes de su comienzo, si las obras que se pretenden realizar cumplen las condiciones exigidas en el programa de que se trate. Esta fase finalizará con un informe de la dirección general con competencia en materia de vivienda denominado "calificación provisional" de las actuaciones.

b) Fase de evaluación final o de justificación de la subvención en la que se verificará si las obras realizadas se ajustan a las condiciones exigidas en el programa al que corresponda la actuación subvencionada. Esta fase finalizará con un informe de la dirección general con competencia en materia de vivienda denominado "calificación definitiva" de las actuaciones.

5. El personal técnico al servicio de la Dirección General competente en materia de vivienda realizará las inspecciones que estime oportunas para la emisión de los informes de calificación y para el seguimiento de las obras.

Artículo 11. Calificación provisional de las actuaciones.

1. El informe de calificación provisional contendrá, además de los pronunciamientos técnicos necesarios para dictar la resolución del procedimiento, lo siguiente:

a. El programa y, dentro de este, el tipo de actuación al que corresponden las actuaciones subvencionables, desagregando hasta el nivel que sea preciso para que el importe de la subvención pueda ser debidamente motivado.

b. El coste total y el parcial por actuación subvencionable con el nivel de desagregación con el que aparecen clasificadas en este Decreto:

- Cuando las actuaciones correspondan al programa de fomento de la rehabilitación edificatoria se indicará el artículo, apartado, párrafo e importe, según se definen en los artículos 25, 26, 27 y 28.

- Cuando las actuaciones correspondan al programa de áreas de regeneración y renovación urbana se indicará el artículo, apartado, párrafo e importe, según se define en cada uno de los apartados del artículo 53 y 54, identificándose las viviendas de nueva construcción afectadas por las limitaciones establecidas en el artículo 55, apartados f) y g) del presente Decreto

c. Mención de que el coste de las actuaciones no supera los costes medios de mercado que correspondan a tales actuaciones, cuando dicho requisito sea exigido para la concesión de la subvención.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

d. Plazo de ejecución de las obras, que es un elemento sustancial y no podrá ser prorrogado.

2. Cuando se ponga de manifiesto una desviación al alza de los costes de las obras o demás actuaciones subvencionables que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en comparación con los costes de otras actuaciones que consten en poder de la Administración, se requerirá al solicitante para que justifique en el plazo de quince días la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al incremento de los precios ofertados que pueda venir derivado del procedimiento de ejecución de las obras, de las soluciones técnicas adoptadas, de las condiciones excepcionalmente desfavorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la originalidad de las prestaciones propuestas.

3. Si en citado plazo quedaran justificadas o fueran presentados otros presupuestos respecto de los que no se observen desviaciones significativas, se proseguirá la tramitación.

4. El informe de calificación provisional será desfavorable cuando no se justifiquen o se justifiquen inadecuadamente las desviaciones, o no se presenten los presupuestos referidos en el apartado anterior

Artículo 12. Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.

1. Una vez emitido el informe de Calificación Provisional y comprobado el cumplimiento del resto de los requisitos que habilitan para obtener la subvención, la dirección general con competencia en materia de vivienda formulará la propuesta correspondiente.

2. La propuesta de concesión de la subvención se pronunciará motivadamente acerca de los extremos y condiciones previstos en el informe de calificación provisional y determinará, motivándolo, el importe de la subvención y el ejercicio presupuestario al que deba imputarse el gasto correspondiente en función del plazo previsto para la ejecución de las obras.

a. Cuando las actuaciones correspondan al programa de fomento de la rehabilitación edificatoria se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- Tipo de edificio, año de construcción, con mención de si está o no declarado bien de interés cultural, referencia catastral y en su caso, inscripción registral.
- Número de viviendas y locales a rehabilitar y su superficie.
- Coste total subvencionable de la rehabilitación.
- Desglose del coste total subvencionable, indicando el artículo, apartado, párrafo e importe de la subvención de acuerdo a los artículos 25, 26, 27 y 28.
- Consumo energético inicial de calefacción y refrigeración y ahorro derivado de la actuación, cuando las actuaciones se dirijan a la mejora de la calidad y sostenibilidad.
- NIF, nombre y dirección de la empresa que lleve a cabo la rehabilitación,
- Porcentaje de unidades de convivencia con ingresos inferiores a 6,5 veces el IPREM.

b. Cuando las actuaciones correspondan al programa de áreas de regeneración y renovación urbana se indicará:

- Coste total subvencionable de la rehabilitación.
- Desglose del coste total subvencionable, indicando el artículo, apartado, párrafo e importe de la subvención de acuerdo a los apartados de los artículos 53 y 54.
- Importe de la subvención desglosado en los siguientes apartados: por cada vivienda objeto de rehabilitación; para actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano; por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.
- Número de viviendas afectadas por las actuaciones de cada uno de los apartados anteriores.
- Subvención por cada unidad de convivencia a realojar y unidades de convivencia afectadas.
- Importe total de la subvención.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

- En su caso, las reducciones a las que hubiera lugar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.4 en relación con los incrementos de aprovechamiento lucrativo e identificará las viviendas de nueva construcción afectadas por las limitaciones establecidas en el artículo 55, apartados f) y g).

3. Cuando el procedimiento se refiera a actuaciones del programa de fomento a la rehabilitación edificatoria, y se den las circunstancias a las que se refiere el artículo 31.4, la propuesta se pronunciará acerca de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios a los que no se podrá atribuir la parte proporcional de la subvención e informará a la comunidad de propietarios que el importe correspondiente deberá prorratearse entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4. La propuesta se notificará a los interesados para que presenten alegaciones en el plazo de 10 días. Cuando en el procedimiento no conste la licencia de obra, y éste fuera el único requisito pendiente de cumplimentar, se notificará a los interesados la propuesta de resolución otorgando un plazo común de 1 mes para formular alegaciones y presentar la licencia de obras, con advertencia de que la propuesta pasará a ser declaración del desistimiento, sin más trámite, por falta de licencia de obras en el caso de que ésta no fuera presentada en dicho plazo.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvención se pronunciará motivadamente acerca de los extremos y condiciones contenidos en la propuesta de concesión de la subvención.

6. Cuando las actuaciones hayan sido objeto de informe desfavorable de calificación provisional, el contenido de dicho informe se incorporará a la resolución.

Artículo 13. Plazo para resolver el procedimiento y silencio administrativo.

El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo otorgado para la ejecución de las actuaciones, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General competente en materia de vivienda la justificación de su ejecución y de los gastos realizados, en los modelos que figuran como Anexos V; VI; VIII, XI, XII y XIV para cada uno de los programas, acompañados de la documentación exigida en cada caso.

Artículo 15. Informe de calificación definitiva de las actuaciones y pago de la subvención.

1. El informe de calificación definitiva contendrá al menos los siguientes pronunciamientos técnicos:

a. El programa y, dentro de este, el tipo de actuación al que corresponden las actuaciones subvencionables, desagregando hasta el nivel que sea preciso para motivar el importe de subvención que proceda.

b. El importe total de la actuación.

c. Que las actuaciones ejecutadas se ajustan a las actuaciones subvencionadas.

2. Cuando el importe final de la actuación presente modificaciones respecto al presupuesto presentado:

a. Si el coste varía a la baja, deberá recalcularse el importe de la subvención con aplicación de las mismas condiciones y criterios que motivaron la concesión.

b. Si la variación es al alza el importe de la subvención no será modificado.

3. Cuando las actuaciones tuvieran como objeto la mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios, se hubiera solicitado y concedido la subvención considerando una reducción de al menos un 50% de la demanda energética anual global de la calefacción y refrigeración del

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

edificio, y la reducción conseguida fuera inferior pero cumpliera las condiciones exigidas en el artículo 27.2 de este Decreto, la subvención deberá recalcularse de acuerdo a las cuantías establecidas en el artículo 30 de este Decreto.

4. El informe de calificación definitiva será desfavorable cuando se ponga de manifiesto que las actuaciones ejecutadas no se ajustan a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con carácter trimestral, en el mes siguiente al cumplimiento del trimestre, con indicación de su norma reguladora, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. No será necesaria la publicación para aquellas subvenciones concedidas, individualmente consideradas, de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. Las resoluciones se notificarán al Ministerio de Fomento en los términos establecidos por los mecanismos de intercomunicación de información previstos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las establecidas en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en cada uno de los programas, es obligación del beneficiario presentar en el plazo de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención el justificante de pago de la actuaciones mediante transferencia o ingreso bancario por un importe al menos, equivalente al de la subvención percibida.

2. Es obligación de los beneficiarios de los programas de ayudas autonómicas para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas y de áreas de rehabilitación integral mantener el domicilio fiscal en Cantabria durante dos años consecutivos. A estos efectos para el computo del plazo de dos años se podrá tener en cuenta el tiempo inmediatamente anterior a la concesión de la subvención, siempre que el domicilio fiscal se mantenga al menos un año después de haber cobrado la subvención. El cómputo del plazo de dos años no admite interrupciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores constituirá infracción en materia de subvenciones.

Artículo 18. Causas de revocación y reintegro de las subvenciones.

Además de las causas de revocación y reintegro a las que se refieren la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Cantabria, constituyen causa de revocación y, en su caso, reintegro la falta de comunicación por los beneficiarios de subvenciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la dirección general con competencia en materia de vivienda de cualquier modificación de las condiciones que motiven tal reconocimiento y que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención,

Artículo 19. Compatibilidad de subvenciones.

1. Con las excepciones previstas en los apartados siguientes, las subvenciones reguladas en el presente Decreto son incompatibles entre sí y con cualesquiera otras subvenciones públicas que persigan la misma finalidad.

2. No existirá incompatibilidad entre las subvenciones concedidas por las distintas Administraciones Públicas cuando tengan por objeto la cofinanciación de la actuación en los términos que consten en los acuerdos o convenios interadministrativos celebrados conforme a lo previsto en este Decreto.

3. Las subvenciones del programa de implantación del informe de evaluación de edificio serán compatibles con las previstas en cualquiera de los programas. Cuando el informe pueda

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

tener la consideración de gasto subvencionable en más de un programa el solicitante de la subvención deberá optar por la subvención correspondiente a uno sólo de los programas. En ningún caso el informe de evaluación de un edificio podrá beneficiarse de más de una subvención.

4. La previa concesión de la subvención correspondiente al programa para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas no incompatibiliza para obtener posteriormente la subvención correspondiente a los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbana.

Artículo 20. Coeficiente multiplicador único de ponderación aplicable en la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia y de la unidad familiar.

1. Cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, o unidades familiares, la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, atenderá a lo siguiente:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia o unidad familiar, según corresponda, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, la Comunidad Autónoma de Cantabria solicitará otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

c) El número de veces del IPREM resultante será ponderado mediante la aplicación del siguiente coeficiente multiplicador único, en función de los miembros de la unidad de convivencia o de la unidad familiar, según corresponda.

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Coeficiente corrector
1	0,90
2	0,85
3	0,80
4 o más	0,70

2. A los efectos de este Decreto:

a. Se entiende por unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas

b. Se entiende por unidad familiar la definida en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 21. Costes medios de mercado.

Los costes medios de mercado a los que se refiere este Decreto, vendrán determinados por la comparación entre los precios de los presupuestos de los contratistas presentados por el solicitante junto con su solicitud de subvención.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Aleatoriamente la Dirección General competente en materia de vivienda comparará los precios de los presupuestos citados en el apartado anterior, con los que consten en otros presupuestos que obren en su poder, con el fin de determinar si existen desviaciones no justificadas de los costes de las actuaciones que se pretenden realizar respecto a los costes de otras actuaciones similares.

Artículo 22. Coste subvencionable.

El coste subvencionable de las actuaciones se establece en cada uno de los programas. A los efectos de determinar el coste subvencionable de las actuaciones subvencionables no se incluirán, impuestos, tasas o tributos.

TÍTULO I

Programas de conservación y rehabilitación del parque de viviendas

CAPÍTULO I

Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria

Artículo 23. Objeto.

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 24. Requisitos de los edificios.

1. Los edificios que pretendan acogerse a este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1981.
- b) Que, al menos, el 70 por ciento de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que, al menos el 70 por ciento de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios, lo que se acreditará mediante el empadronamiento en la vivienda.

2. Excepcionalmente, se admitirán en este programa edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores:

- a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión.
- b) Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde el cobro de la subvención.

3. Los edificios a rehabilitar no deberán haber obtenido subvenciones para actuaciones sobre los mismos elementos del edificio en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el presente programa. A estos efectos se considera que la ayuda ha sido obtenida en la fecha en que fue dictada la resolución de concesión.

Artículo 25. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de este programa las actuaciones en los edificios indicados que se dirijan a:

- a) Su conservación.
- b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

2. Además de los requisitos exigidos con carácter general en el artículo anterior, el edificio o edificios en los que se pretenda realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o mejorar la calidad y sostenibilidad deberán sumar como mínimo 8 viviendas.

3. Excepcionalmente las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán llevarse a cabo en edificios de menos de 8 viviendas en los siguientes casos:

- a) Cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación.
- b) Cuando en el inmueble habiten personas con discapacidad.
- c) Cuando en el inmueble habiten personas mayores de 65 años.

4. El plazo para ejecutar las actuaciones no podrá exceder de 16 meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Cuanto se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas el plazo será de 18 meses.

Artículo 26. Actuaciones subvencionables dirigidas a la conservación del edificio.

Son actuaciones subvencionables las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el Informe de Evaluación del Edificio, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el Informe de Evaluación del Edificio, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa.
- c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

Artículo 27. Actuaciones subvencionables dirigidas a la mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

2. Para ser declaradas subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30 por ciento sobre la situación previa a dichas actuaciones

Artículo 28. Actuaciones subvencionables dirigidas a realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Son actuaciones subvencionables las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales a la normativa vigente. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Artículo 29. Coste subvencionable.

1. El coste subvencionable comprenderá el coste total de las actuaciones, incluyendo: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. En caso de actuaciones que estén comprendidas en más de uno de los apartados establecidos en el artículo 25.1 deberá desglosarse el coste correspondiente a cada una de ellas.

3. El coste de las actuaciones subvencionables no podrá superar los costes medios de mercado que correspondan a tales actuaciones.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Artículo 30. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local.

2. Cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, la cuantía máxima no podrá superar el importe de 12.100 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local.

3. Para la determinación de la cuantía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

1.º 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

2.º 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 27 o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50 por ciento la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

3.º 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10 por ciento cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar el 35 por ciento del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad, y sólo en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.c) del artículo 32 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 31. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios de viviendas que reúnan los requisitos generales exigidos en el artículo 5. En los edificios a que se refiere el artículo 24.2.b) podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las actuaciones, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando no se haya aportado la certificación administrativa de requisitos exigibles por alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, o no acrediten que no están incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, o no autoricen para su comprobación, no se atribuirá a dicho propietario la parte

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

proporcional que le correspondería de la subvención concedida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la subvención concedida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.c).

Artículo 32. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de subvención se presentará en el modelo que figura como Anexo I, en el que constarán, al menos, los datos del beneficiario, del edificio o edificios a rehabilitar, el número de viviendas y locales a rehabilitar, su superficie y el coste de la actuación; acompañado de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio, cuando sea persona jurídica.

b) Informe de evaluación del edificio cumplimentado y presentado en el Ayuntamiento correspondiente.

c) Acta de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas en este último caso, salvo en los casos de edificios de propietario único, comprensivo al menos de los siguientes acuerdos:

- De solicitud de la subvención
- De ejecución de las obras descritas en la memoria y por el importe señalado en el presupuesto.
- De adjudicación de las obras al contratista.
- De la participación de los locales en los costes de ejecución de las actuaciones correspondientes.

d) Declaración responsable de los propietarios en la que conste su DNI o NIE según modelo que figura como Anexo III, de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones; del destino de la vivienda a residencia habitual del propietario o arrendatario y de las personas empadronadas en ella; de si se ha obtenido subvención para la misma actuación en los diez años inmediatamente anteriores. La declaración responsable incorporará las autorizaciones para la realización de las funciones de comprobación que se estimen pertinentes acerca de los extremos indicados. En caso, de que en la vivienda resida un arrendatario, éste deberá autorizar la comprobación de la residencia o presentar el certificado de empadronamiento en ella.

e) Licencia de obras. Si no se dispusiera de la licencia de obras se podrá acompañar la copia de su solicitud presentada en el Ayuntamiento. En este caso será de aplicación lo previsto en el artículo 12.

f) Memoria suscrita por técnico competente comprensiva de:

1.º La descripción de las obras a realizar y su incardinación en los tipos de actuaciones protegibles señaladas en el artículo 25 a 28.

2.º Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado de cada actuación.

3.º Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

4.º La adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

g) La memoria podrá ser sustituida por el proyecto de la actuación a realizar, que deberá contener la información exigida en el apartado anterior.

h) Acreditación de la catalogación del edificio, en el caso de tratarse de actuaciones de las contempladas en el artículo 26.b).

i) Certificado de eficiencia energética del proyecto que avale la reducción porcentual de la demanda energética global que se conseguirá, en el caso de tratarse de las actuaciones a las que se refiere el artículo 27.2.

j) Tres presupuestos de las obras ofertados por distintos contratistas, identificando de entre ellos el que haya resultado adjudicatario de las obras que deberá señalar el plazo previsto para su ejecución, coincidente con el señalado en la solicitud de subvención. Se podrán reducir a dos los presupuestos a presentar, en el caso de que justificadamente y debido a la especialidad de la obra no sea posible la presentación de tres presupuestos.

k) Cuando se trate de obras de conservación, acreditación de los ingresos de la unidad de convivencia de los beneficiarios en el modelo de declaración responsable que consta como Anexo III, incorporando las autorizaciones necesarias para la realización de las funciones de comprobación que se estimen pertinentes acerca de los extremos indicados.

l) Compromiso de destinar el edificio íntegramente al alquiler durante al menos 10 años a contar desde el cobro de la subvención cuando se acoja a la excepción prevista en el artículo 24.2.b).

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 33. Justificación y pago de la subvención.

Para la justificación de la realización de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, a los que se refiere el artículo 14, se presentará la siguiente documentación:

a) Facturas de todas las actuaciones acompañadas de una relación valorada en la que figure su descripción y el importe desglosado y detallado de cada actuación en la misma forma en que fueron presupuestadas.

b) Justificante de pago material mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en la forma y plazos indicados en el artículo 17.

c) Certificado de eficiencia energética de las obras realmente ejecutadas que avale la reducción porcentual conseguida de la demanda energética global del edificio, en el caso de tratarse de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios.

d) Acuerdo de la comunidad de propietarios sobre el prorrateo del importe de la subvención entre los propietarios.

Artículo 34. Pago anticipado de la subvención.

1. Previa solicitud del beneficiario, cuando conste que las obras hayan comenzado, y las disponibilidades presupuestarias y la planificación del gasto de la Consejería competente en materia de vivienda lo permitan se podrá conceder el pago anticipado, total o parcial, de la subvención.

2. La solicitud de pago anticipado se formulará en el modelo que figura como Anexo VII acompañada de la siguiente documentación:

a. Aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, para el caso de que las actuaciones no fueran finalizadas o se incumplieran las condiciones impuestas en la concesión de subvención o proceda una revocación y/o reintegro.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

b. Declaración responsable de que las obras han comenzado, realizada de forma conjunta por el beneficiario y el contratista. Se hará constar en la declaración responsable si el Ayuntamiento ha exigido o no dirección facultativa. En caso afirmativo la dirección facultativa deberá firmar también la declaración responsable.

Artículo 35. Obligación específica del beneficiario y causa de reintegro.

1. Cuando la subvención se refiera a un edificio que tenga íntegramente como destino el alquiler, es obligación específica del beneficiario la señalada en el artículo 24.2.b).de destinarlo íntegramente al alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde el cobro de la subvención, La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vayan a ser destinadas al alquiler. Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas.

2. A estos efectos la dirección general con competencia en materia de vivienda, una vez producido el pago de la subvención, remitirá al beneficiario un ejemplar de la resolución de concesión de la subvención diligenciado con la fecha del pago, para su anotación en el Registro de la Propiedad.

3. En el plazo de tres meses desde la recepción de la resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior el beneficiario acreditará que se ha llevado a cabo dicha anotación.

4. El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este artículo constituye causa de reintegro de la subvención.

CAPÍTULO II

Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación del edificio

Artículo 36. Objeto del programa.

El objeto de este programa es impulsar la implantación y generalización de un informe de evaluación de los edificios mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales derivados de su elaboración y redacción para su posterior inscripción en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios.

Artículo 37. Contenido del informe de evaluación de los edificios.

El informe contendrá un análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los edificios, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética.

Artículo 38. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las comunidades de vecinos o propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios con tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Artículo 39. Condiciones para el otorgamiento de las ayudas.

1. El informe de evaluación del edificio deberá ajustarse al modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y estar realizado con posterioridad al 18 de enero de 2014, fecha de la entrada en vigor del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

2. El informe deberá realizarse antes de que finalice el año 2016.
3. No podrán acogerse a las subvenciones previstas en este programa los informes de evaluación de los edificios que se realicen con posterioridad al primer informe.

Artículo 40. Importe de la subvención.

El importe máximo de la subvención será de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, ni el 50 por ciento del coste del informe de evaluación del edificio.

Artículo 41. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el modelo que figura como Anexo XIII acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Informe de evaluación del edificio acompañado del justificante de haberlo presentado en el Ayuntamiento correspondiente
- b) Factura de los honorarios devengados, emitida por el profesional o los profesionales que hubieren realizado el informe.

Artículo 42. Resolución del procedimiento de concesión.

Se dictará resolución de concesión de la subvención una vez comprobada la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 43. Justificación y pago de la subvención.

En el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención se presentará en la dirección general con competencia en materia de vivienda la justificación y solicitud de pago de la subvención en el Anexo XIV acompañado del justificante de pago de los honorarios derivados de la redacción del informe de evaluación del edificio, mediante transferencia o ingreso bancario.

El plazo señalado en el párrafo anterior es un plazo máximo de justificación por lo que el justificante de pago podrá ser presentado con anterioridad a la concesión de la subvención si la comunidad de propietarios dispone del mismo.

La justificación anterior a la resolución de concesión de la subvención no genera derecho a la subvención.

CAPÍTULO III

Programa de mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas

Artículo 44. Objeto.

Este programa tiene como objeto el establecimiento de subvenciones para actuaciones de rehabilitación sobre la envolvente de edificaciones de tipología residencia unifamiliar con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, así como la reparación y renovación interior de cualquier vivienda para mejorar sus condiciones de habitabilidad.

Artículo 45. Requisitos de las viviendas y los edificios.

1. Podrán acogerse a este programa las viviendas unifamiliares y las viviendas individualmente consideradas de edificios de tipología residencial colectiva, siempre que tengan una antigüedad superior a treinta años.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

2. En el supuesto de que el edificio en que se ubique la vivienda hubiese sido objeto de rehabilitación integral, la antigüedad se contará a partir de la fecha de finalización de dichas obras.

Artículo 46. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Actuaciones en viviendas unifamiliares que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, entendiéndose como tales aquellas obras destinadas a mejorar la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico. En concreto, serán subvencionables la mejora o sustitución del cerramiento de fachada mediante sistemas de aislamiento térmico exterior, así como la mejora, reparación o sustitución de cubiertas; sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.

b) Actuaciones en viviendas unifamiliares y viviendas individualmente consideradas de edificios de tipología residencial colectiva de reparación, ampliación y renovación interior de las viviendas para la mejora de las condiciones de habitabilidad, entendiéndose como tales aquellas obras que proporcionen una mejor adecuación funcional respecto a la distribución interior, instalaciones de agua, electricidad, telecomunicaciones, gas, ventilación, sustitución de carpintería, aislamiento térmico y acústico, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

2. Las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores incluyen los revestimientos y acabados de las obras necesarias para llevarlas a cabo.

Artículo 47. Coste de las actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes costes:

a) Los costes de las obras de mejora o sustitución de las fachadas, muros y cubiertas, incluido el desmontaje o demolición de los anteriores.

b) Los costes de instalación y montaje de las carpinterías y acristalamiento de los huecos, incluida la obra de albañilería necesaria.

c) Los costes de las obras de reparación y renovación interior de las viviendas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.

2. El coste de los materiales incluidos en la actuación que vayan a ser aportados por el profesional que realiza las obras no podrán superar el 40 por ciento del coste total de las obras.

3. No serán costes subvencionables:

a. Los aparatos sanitarios, griferías, cocinas ni demás elementos de mobiliario fijo de la vivienda.

b. El montaje o desmontaje de los andamios necesarios.

c. Los proyectos necesarios para la realización de las obras.

d. Los costes de tasas y licencias.

4. En cualquier caso el coste mínimo total de todas las obras a realizar, excluidos los costes no subvencionables, deberá ser de 3.000 €, IVA excluido.

Artículo 48. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 20 por ciento del coste subvencionable de la actuación IVA excluido, sin que pueda superar los límites siguientes:

a) 1.000 euros por vivienda, con carácter general, pudiendo alcanzar los 2.000 euros cuando las obras tengan por objeto la reparación o sustitución de cubiertas. La cuantías indicadas no tienen carácter acumulativo.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

b) Los límites anteriores se incrementarán en un 20 por ciento cuando la vivienda se encuentre en un municipio con una tasa de paro superior a la media de la Comunidad Autónoma de Cantabria en dos puntos porcentuales, según los últimos resultados de áreas pequeñas difundidos por el Instituto Cántabro de Estadística (<http://www.icane.es>) en la fecha de solicitud de la subvención, a través de la Encuesta de Población Activa.

Artículo 49. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas propietarias de las viviendas que cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 5, y además los siguientes:

- a) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- b) Tener su domicilio fiscal en Cantabria.
- c) Que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 3,5 veces el IPREM.

2. El propietario de varias viviendas podrá solicitar la subvención de este programa para una única vivienda.

3. No podrán ser beneficiarios los propietarios de las viviendas:

a. Situadas en edificios para los que se haya solicitado la subvención correspondiente al programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, pudiendo presentarse nueva solicitud una vez recaiga resolución administrativa firme de denegación de la citada subvención.

b. Que estén situadas en los ámbitos de regeneración y renovación urbanas y de área de rehabilitación integral, delimitados conforme a lo señalado en este Decreto.

Artículo 50. Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo II, acompañada, de la siguiente documentación:

- a) Licencia de obras. Si no se dispusiera de la licencia de obras se podrá acompañar la copia de su solicitud presentada en el Ayuntamiento. En este caso será de aplicación lo previsto en el artículo 12.
- b) Presupuesto de las obras ofertado por el contratista en el que figure la descripción de las obras con su importe desglosado y detallado.
- c) La autorización de la comunidad de propietarios siempre que la normativa de aplicación lo requiera.
- d) Declaración responsable de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 51. Justificación y pago de la subvención.

La justificación de realización de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, a los que se refiere el artículo 14, se presentará en el modelo del Anexo VI, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Facturas desglosadas y detalladas de las actuaciones con la descripción de las obras realizadas, en la misma forma en que fueron presupuestadas, incorporando el desglose del valor de los materiales utilizados.
- b) Justificante del pago de las facturas mediante transferencia o ingreso bancarios, de al menos una cantidad igual al importe de la subvención, cuando el pago se haya realizado. En otro caso, el justificante habrá de presentarse en la forma y plazos indicados en el artículo 17,

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

TÍTULO II

Fomento de la regeneración y renovación urbana

CAPÍTULO I

Programa de áreas de regeneración y renovación urbana (ARRU)

Artículo 52. Objeto.

1. El programa de fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de las obras definidas como actuaciones subvencionables en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, consistentes en la rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

2. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos y barrios degradados.

3. Para financiar las actuaciones contempladas en este programa es precisa la celebración de un acuerdo específico de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el Ayuntamiento correspondiente y el Ministerio de Fomento, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovaciones urbanas, 2013-2016.

Artículo 53. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables por este programa son las siguientes:

a) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

b) La ejecución de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

c) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

2. También serán subvencionables los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación.

3. El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el apartado 1 a) de este artículo, constituirá el presupuesto subvencionable de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Artículo 54. Obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Son obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano las siguientes:

a) Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo.

b) Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.

c) Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad:

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

1.º En el ámbito del agua, las de reducción del uso de agua potable y de riego, las de gestión sostenible de las escorrentías urbanas, las aguas pluviales y residuales y las de gestión de depuración y su retorno adecuado al medio.

2.º En el ámbito de la energía, las de mejora de la eficiencia energética en edificación y en servicios urbanos, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada o de distrito, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, aquellas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

3.º En el ámbito de la mejora en el uso de materiales y la gestión de residuos, las relacionadas con la mejora del reciclaje de los materiales, especialmente aquellas dirigidas a cumplir con los planes nacionales o autonómicos de recogida de residuos, las relativas al uso de materiales reciclados o renovables en edificación o urbanización y las relativas al uso de materiales locales ligados a estrategias de promoción de una gestión sostenible del territorio.

4.º En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, las propuestas de conectividad de espacios verdes, de promoción de cubiertas verdes o de implantación de especies adecuadas al medio.

Artículo 55. Condiciones de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana.

La Consejería competente en materia de vivienda podrá proponer al Ministerio de Fomento la celebración de un acuerdo de comisión bilateral para la financiación de las actuaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) El ámbito de actuación deberá estar delimitado territorialmente por acuerdo del Ayuntamiento correspondiente, podrá ser continuo o discontinuo y comprender, al menos, 100 viviendas. Excepcionalmente podrá presentarse, para su consideración, un ámbito con un número menor de viviendas en los cascos históricos, en las actuaciones exclusivamente de renovación urbana y otros supuestos excepcionales. En este caso, el número de viviendas se fijará definitivamente en el Acuerdo de Comisión Bilateral celebrado entre el Ministerio de Fomento con la Comunidad Autónoma de Cantabria con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ámbito de actuación.

b) Al menos un 60 por ciento de la edificabilidad sobre rasante existente dentro del ámbito de actuación o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el uso residencial de vivienda habitual.

c) Que mediante acuerdo de la Administración competente, se haya impuesto esa actuación, derivada de la necesidad de actuar con carácter integrado sobre ámbitos obsoletos o degradados.

d) El ámbito de actuación deberá haber sido declarado Área de renovación urbana y objeto de un acuerdo de comisión bilateral en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

e) Que la actuación cuente con compromiso de cofinanciación del Ayuntamiento correspondiente con un importe mínimo de 6.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida, pudiendo contar además con financiación de otras Administraciones Públicas.

f) Si la actuación se desarrollara por fases, cada fase debe corresponderse con unidades constructivas completas y autónomas (manzanas, bloques).

g) Si la actuación comprende viviendas de nueva construcción deberán destinarse a domicilio habitual y permanente durante 10 años tras la finalización de las obras. Durante ese periodo de tiempo, el precio de venta de las viviendas no podrá superar los 1.655,47 €/metros cuadrados de superficie útil. Los elementos como anejos, garajes o traseros, tendrán un precio máximo por metro cuadrado de superficie útil del 60 por ciento del precio máximo de venta o renta que corresponda al metro cuadrado útil de vivienda, a cuyos efectos, la superficie útil máxima a considerar de los garajes será de 25 metros cuadrados y la de los trasteros de 8 metros cuadrados. Los adquirentes y arrendatarios de las viviendas deberán tener unos ingresos

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

por unidad de convivencia inferiores a 6,5 veces el IPREM. El precio de renta máximo será del 5 por ciento del valor máximo de venta de la vivienda y sus anejos. El precio podrá revisarse anualmente. El importe de la revisión no podrá ser superior al que corresponda en función de la variación interanual del Índice General de Precios. Cuando la propiedad o el uso de las viviendas sea transmitido el adquirente asumirá la obligación de destino por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

h) Cualquier transferencia de la propiedad o del uso de dichas viviendas deberá notificarse a la dirección general con competencia en materia de vivienda para que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 56. Gestión integral de la actuación.

1. La gestión integral del ARRU corresponde al responsable de la ejecución que llevara a cabo las siguientes acciones:

a) Instar al Ayuntamiento correspondiente la delimitación del ARRU.

b) Llegar a acuerdos con los propietarios para su desarrollo, constituyendo, si fuera el caso, una asociación administrativa de propietarios o cualquier otra fórmula asociativa a que se refiere el artículo 62.

c) Calcular el aprovechamiento medio del ámbito de actuación y realizar la equidistribución que sea precisa considerando las ayudas públicas susceptibles de recibir y todos aquellos beneficios que se pudieran obtener del desarrollo de la actuación. El documento de equidistribución establecerá las cuotas que deben pagar los propietarios y deberá contar con las mayorías legalmente establecidas para su aprobación.

d) Solicitar de la administración competente la ejecución subsidiaria, o en su caso, la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que no cumplan con sus obligaciones de conformidad con la legislación vigente. En el tal caso, tendrá la consideración de beneficiario de la expropiación.

e) Realizar los trámites necesarios para desarrollar las actuaciones comprendidas en el Área en cumplimiento de la memoria-programa presentada y los acuerdos con las Administraciones.

f) Aportar los avales y garantías que le fueran solicitados por la Administración competente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de urbanización.

g) Ceder, libre de cargas las obras de urbanización pública y equipamientos o superficies de cesión obligatoria que corresponda.

h) Instar a los propietarios al pago de las cuotas conforme al documento de equidistribución aprobado.

2. En el caso de que la responsabilidad correspondiese a una administración pública, deberá asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia y publicidad en las adjudicaciones de las obras.

3. La condición de responsable de la ejecución integral podrá ser transmitida con las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo a la transmisión se solicitará autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda, en la que constará el compromiso expreso de ejecución de las actuaciones que no estén finalizadas y de continuidad con las actuaciones iniciadas y de asunción de las obligaciones derivadas de la condición de responsable de ejecución integral del ARRU.

b) El nuevo responsable deberá cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de las subvenciones para las actuaciones del ARRU.

Artículo 57. Solicitud y documentación para la propuesta de acuerdo de comisión bilateral.

Para que la Consejería competente en materia de vivienda resuelva acerca de la conveniencia y oportunidad de formular una propuesta al Ministerio de Fomento para la celebración de una acuerdo de comisión bilateral, el promotor que será el responsable de la ejecución integral

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

del ámbito de actuación, habrá de presentar una solicitud acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) La delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana aprobada por el Ayuntamiento.
- b) Una Memoria-Programa.

Artículo 58. Requisitos y contenido del documento de delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas.

1. La delimitación se señalará sobre un plano parcelario a escala adecuada e irá acompañada de una relación que permita identificar inequívocamente todos los inmuebles incluidos.

2. En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

3. Se acompañará la documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado.

4. El avance de la equidistribución al que se refiere el artículo 10 de la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que podrá determinar y definir las actuaciones cuya ejecución corresponda a varios beneficiarios, que habrán de coincidir con las fases a las que se refieren el artículo 59. Si el avance de equidistribución no lo determinase, se entenderá que todas las actuaciones corresponden al responsable de la ejecución integral del ámbito.

Artículo 59. Requisitos y contenido de la Memoria-Programa.

En la Memoria-Programa constarán, al menos, los siguientes documentos:

a) Un diagnóstico sobre la situación social, económica y ambiental del ámbito, justificado en base a indicadores e índices estadísticos objetivos en relación con la media municipal, autonómica y estatal o, en su defecto, sobre la base de informes técnicos. También incluirá los objetivos y fines públicos de la actuación.

b) Un programa de acciones integradas que incluya:

- La descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de ejecución y gestión.

- La programación temporal, con desglose de fases si fuera el caso. En tal caso, cada fase debe corresponderse con unidades constructivas completas y autónomas (manzanas, bloques, etc.).

- Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

- Un cuadro de indicadores de seguimiento, para verificar la incidencia de las acciones.

- Una memoria que acredite la participación ciudadana en su diseño.

c) Una memoria de viabilidad técnica que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.

d) Una memoria de viabilidad económica que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios. En la memoria deberá constar:

1.º El presupuesto total subvencionable de la operación, desglosando las actuaciones según los tipos establecidos en el artículo 53.

2.º Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

3.º En su caso, la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas y del sujeto o sujetos responsables de la ejecución de cada una de las fases propuestas, y el coste asumido por cada uno, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión.

e) El Plan de realojo temporal y retorno legalmente necesario, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

Artículo 60. Acuerdo de financiación.

1. Una vez presentada la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a su examen, pudiendo recabar los informes que estime convenientes en orden a formular una propuesta al Consejero que ostente la competencia en materia de vivienda, para la adopción de un acuerdo en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

2. En la celebración del acuerdo específico participará el Ayuntamiento que cofinancie la actuación.

3. En el Acuerdo de Comisión Bilateral se fijarán, entre otros compromisos, los siguientes:

a) La financiación por parte del Ayuntamiento correspondiente con un importe mínimo de 6.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

b) El importe de las anualidades correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones.

c) Un programa de pago de las subvenciones a los beneficiarios en función de la ejecución de las actuaciones.

Artículo 61. Tipo y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en el artículo 53 y no podrá exceder del 35 por ciento del coste subvencionable de la actuación total pudiendo aumentarse un 20 por ciento cuando el ámbito de actuación se encuentre dentro de un Plan Especial de protección aprobado definitivamente.

2. La cuantía máxima de las subvenciones se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Hasta 16.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.

b) Hasta 49.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

c) Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano (obras de urbanización o reurbanización del ámbito), hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. A la cantidad resultante del cálculo anterior, se le añadirán hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de 3 años, para las actuaciones de realojo temporal.

4. Las ayudas se reducirán en las actuaciones que conlleven incrementos del aprovechamiento lucrativo en su desarrollo. Se disminuirá la cuantía por vivienda sustituida a razón de 1.000 euros menos por cada vivienda adicional que se construya o por cada 50 metros cuadrados de edificabilidad no dotacional añadida en el caso de mantenerse el mismo número de viviendas.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado 1 de este artículo se entiende por vivienda previamente demolida también a aquella que haya formado parte de un edificio demolido para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos o se haya visto implicada en el derrumbe del edificio, en ambos casos con posterioridad al año 2008.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Artículo 62. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

Artículo 63. Plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

La actuación financiada en su conjunto deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres años desde la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral.

Artículo 64. Condiciones para la solicitud de la subvención.

Para solicitar la subvención habrán de cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que los instrumentos de planeamiento y de equidistribución necesarios cuenten con la aprobación definitiva.

b) Las actuaciones podrán integrarse en una única subvención o en varias, en correspondencia con las fases establecidas en el documento de delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, en la memoria de viabilidad económica y en el programa de acciones integradas.

c) Cada fase de la actuación deberá tener clasificadas las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 53.

d) La solicitud de subvención de cada fase comprenderá todas las actuaciones previstas en la misma.

e) Una vez establecidas las fases en el programa de acciones integradas, no podrán solicitarse subvenciones para actuaciones que no formen parte de una fase y tampoco se admitirán divisiones o fraccionamientos de una fase.

Artículo 65. Solicitud de subvención.

La solicitud de subvención se presentará por el responsable de la ejecución integral del ámbito o de la ejecución de la fase que corresponda en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo IX, acompañada de la siguiente documentación:

a) Acuerdo municipal de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanísticos necesarios para el desarrollo de la actuación.

b) Cuando la solicitud de subvención tenga por objeto actuaciones subvencionables encuadrables en varios de los apartados del artículo 53, deberá aportarse la documentación relativa a cada una de las actuaciones incluidas.

c) Compromiso de hacer constar en la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal la afección de las viviendas de nueva construcción al destino de domicilio habitual y permanente durante el plazo de 10 años tras la finalización de la obra, la sujeción durante dicho período a un precio de venta y renta máximo, la necesidad de notificar las transmisiones de dichas viviendas a la Dirección General competente en materia de vivienda y las consecuencias de revocación y reintegro para el caso de incumplimiento a las que se refiere el artículo 71.

Artículo 66. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 53.1.a).

Cuando la solicitud de subvención tenga por objeto actuaciones incluidas en el artículo 53.1.a) se acompañará la siguiente documentación:

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

a) El Informe de evaluación del edificio cumplimentado y presentado en el Ayuntamiento correspondiente y suscrito por técnico competente en el caso de tratarse de edificios de tipología residencial colectiva.

b) La licencia municipal de obras. Si no se dispusiera de la licencia de obras se podrá acompañar la copia de su solicitud presentada en el Ayuntamiento. En este caso será de aplicación lo establecido en el artículo 12.4.

c) Presupuesto de las obras ofertado por el contratista adjudicatario que deberá desglosarse por tipos de actuaciones de conformidad con el artículo 53.

d) El acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

Artículo 67. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 53.1.b).

Cuando la solicitud de subvención tenga por objeto actuaciones incluidas en el artículo 53.1.b) se acompañará el acuerdo plenario de aprobación del proyecto de ejecución de las obras y el presupuesto de adjudicación.

Artículo 68. Documentación exigible cuando la solicitud de subvención se refiera a actuaciones incluidas en el artículo 53.1.c).

Cuando la solicitud de subvención tenga por objeto actuaciones incluidas en el artículo 53.1.c), se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución de las obras firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente que deberá cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

b) Proyecto de demolición, en el caso de que fuese necesaria la demolición de edificaciones preexistentes.

c) Presupuesto de ejecución de las obras realizado por el contratista o contratistas adjudicatarios de las obras.

d) Plazo previsto para las obras.

e) La solicitud de la licencia municipal de obras registrada en el Ayuntamiento, que deberá ser coincidente con la descripción de las mismas realizadas en el presupuesto aportado por el promotor de la actuación.

f) El acuerdo de todos los propietarios del solar, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

Artículo 69. Justificación y pago de la subvención.

Para la justificación de realización de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, a los que se refiere el artículo 14, se presentará el Anexo XI acompañado de la siguiente documentación:

1. Cuando las actuaciones se refieran a las descritas en el artículo 53.1.a) se presentará la siguiente documentación:

a. Certificado final de la obra, en el caso de que el mismo hubiera sido exigido por el Ayuntamiento correspondiente

b. Facturas de las actuaciones realizadas.

c. Justificante de pago mediante transferencia bancaria de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en la forma y plazos indicados en el artículo 17.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

2. Cuando las actuaciones se refieran a las descritas en el artículo 53.1.c) se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

b) Licencia de primera ocupación emitida por el Ayuntamiento correspondiente.

c) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste la inscripción de las limitaciones establecidas en los apartados g) y h) del artículo 55.

3. Cuando las actuaciones se refieran a las descritas en el artículo 53.2 se presentará la identificación de los realojos llevados a cabo y de los gastos realizados, así como cuanta documentación justifique la ejecución del plan de realojos.

4. Cuando las actuaciones se refieran a las descritas en el artículo 53.1.b se presentará el Acta de recepción de las obras y/o servicios por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 70. Anticipo de la subvención.

1. Previa solicitud del beneficiario y siempre que las disponibilidades presupuestarias y la planificación del gasto de la Consejería competente en materia de vivienda lo permitan se podrá conceder el pago anticipado, total o parcial, de la subvención.

2. La solicitud de pago anticipado se formulará en el modelo que figura como Anexo X acompañada de un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del importe cuyo anticipo se solicita más los intereses que pudieran devengarse, para el caso de que las actuaciones no fueran finalizadas o se incumplieran las condiciones impuestas en la concesión de subvención o proceda una revocación y/o reintegro.

3. Están exoneradas de la presentación de aval las entidades a las que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

Artículo 71. Revocación y Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, procederá la revocación y el reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:

a) Cuando se incumpla la obligación de destino de las viviendas de nueva construcción a domicilio habitual y permanente durante 10 años desde la finalización de las obras.

b) Cuando se formalicen contratos dentro del plazo de 10 años desde la finalización de las obras y el precio de venta o renta sea superior al establecido en el presente Decreto y, requerido el vendedor o el propietario para la regularización y devolución de las cantidades recibidas en exceso, la misma no se lleve a cabo en el plazo de tres meses.

c) Cuando dentro del plazo de 10 años desde la finalización de las obras se transmitan las viviendas sin notificarse previamente a la dirección general competente en materia de vivienda y el adquirente no cumpla los requisitos establecidos en el presente Decreto.

2. También estarán obligados al reintegro los adquirentes de las viviendas afectadas a la obligación de destino a vivienda habitual y permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. Cuando los supuestos previstos en los apartados anteriores se refieran a una o varias viviendas, la revocación y/o el reintegro serán parciales referidos a la vivienda o viviendas objeto del incumplimiento. El cálculo de la subvención a reintegrar se realizará atendiendo a las reglas utilizadas para calcular el importe de la subvención concedida.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

CAPÍTULO II

Programa de Áreas de rehabilitación integral (ARIS)

Artículo 72. Objeto.

Este programa tiene por objeto la financiación de las actuaciones para la mejora de tejidos residenciales en el medio urbano y rural que recuperen funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales, que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situaciones de infravivienda y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

Artículo 73. Condiciones de las Áreas de Rehabilitación Integral.

1. El área de rehabilitación integral deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El perímetro declarado del área habrá de incluir al menos 200 viviendas.
 - b) Las viviendas y edificios objeto de rehabilitación deberán tener una antigüedad superior a 30 años, excepto en supuestos de actuaciones para la mejora de la accesibilidad.
2. Además de los requisitos generales, las áreas que se encuentren en conjuntos históricos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber sido declarado como tal o tener al menos expediente incoado al efecto, según la legislación estatal o autonómica.
 - b) Contar con un plan especial de conservación, protección y rehabilitación o figura similar establecida y que cuente al menos con la aprobación inicial en el momento de la solicitud.
3. Las viviendas que obtengan subvenciones de este programa, habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de su propietario, o arrendatario al menos durante 5 años a contar desde el pago de la subvención.

Artículo 74. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán obtener la financiación establecida en este programa las siguientes actuaciones:
 - a) Actuaciones de reparación y renovación interior de las viviendas para la mejora de las condiciones de habitabilidad, entendiéndose como tales aquellas obras que proporcionen una mejor adecuación funcional respecto a la distribución interior, instalaciones de agua, electricidad, telecomunicaciones, gas, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico y acústico, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.
 - b) En elementos comunes del edificio: obras de mejora de la accesibilidad, estanqueidad y eficiencia energética entendiéndose como tales aquellas obras destinadas a dotar al edificio de accesibilidad universal y/o mejorar su envolvente térmica para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones de mejora o sustitución del cerramiento de fachada así como la sustitución de cubiertas, carpinterías y acristalamientos de los huecos. También se incluyen las obras de consolidación estructural en los edificios que presenten daños estructurales acreditados.
2. Las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores incluyen los revestimientos y acabados de las obras necesarias para llevarlas a cabo.

Artículo 75. Coste de las actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables:
 - a) Los costes de las obras de mejora o sustitución de las fachadas, muros y cubiertas, incluido el desmontaje o demolición de los anteriores.
 - b) Los costes de instalación y montaje de las carpinterías y acristalamiento de los huecos, incluida la obra de albañilería necesaria.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

c) Los costes de las obras e instalaciones necesarias para dotar al edificio de accesibilidad universal, tales como salvaescaleras, rampas, ascensores, señales luminosas o sonoras u otros dispositivos de accesibilidad

d) Los costes de las obras de consolidación estructural tales como refuerzos de cimentación o tratamiento de elementos estructurales.

e) Los costes de las obras de reparación y renovación interior de las viviendas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.

2. El coste de los materiales incluidos en la actuación que vayan a ser aportados por el profesional que realiza las obras no podrán superar el 40 por ciento del coste total de las obras. No podrán incluirse en el coste de los materiales los aparatos sanitarios, griferías, cocinas ni demás elementos de mobiliario fijo de la vivienda.

3. No serán costes subvencionables las licencias, tasas o proyectos necesarios para la realización de las obras, ni el montaje o desmontaje de los andamios necesarios.

4. En cualquier caso el coste mínimo de todas las obras a realizar deberá ser de 3.000 € IVA excluido, por cada vivienda del edificio.

Artículo 76. Solicitud de celebración de un convenio para la declaración de área de rehabilitación integral y financiación de las actuaciones.

La Consejería competente en materia de vivienda resolverá acerca de la conveniencia y oportunidad de formalizar un convenio previa solicitud del Ayuntamiento correspondiente que deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) La delimitación del Área de Rehabilitación Integral.

b) Una Memoria-Programa

c) Compromiso de cofinanciación por parte del Ayuntamiento, que como mínimo cubra el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o equipamientos públicos si fuera el caso.

d) Compromiso del Ayuntamiento de realizar bonificaciones del 90% en las tasas de licencia de obras de las actuaciones incluidas en el ARI.

Artículo 77. Requisitos y contenido del documento de delimitación del Área de Rehabilitación Integral.

1. Un plano parcelario a escala adecuada en el que figure la delimitación geográfica precisa del perímetro del ARI.

2. Documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente, así como todos los parámetros urbanísticos que afecten al área delimitada.

Artículo 78. Requisitos y contenido de la Memoria-Programa.

1. Diagnóstico de la situación existente de vulnerabilidad social, económica y ambiental del ARI, debidamente motivada sobre la base de indicadores e índices estadísticos objetivos en relación con la media municipal, autonómica y estatal o, en su defecto, sobre la base de informes técnicos que avalen dicha situación.

2. Enumeración de los objetivos de la actuación.

3. Programa de Acciones Integradas coherente con los objetivos enumerados que especifique de forma pormenorizada:

a) Las instituciones públicas y privadas implicadas, la estimación de costes y subvenciones previstas, así como los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

b) Programación de actuaciones públicas destinadas a la mejora de la calidad medioambiental, recualificación de la urbanización y de los espacios públicos o equipamientos.

c) Las medidas propuestas en los siguientes ámbitos: mejora del paisaje urbano; dotaciones y equipamientos públicos; eficiencia energética y mejora de la habitabilidad y accesibilidad del entorno urbano y de las viviendas y edificios incluidos en el área.

d) Un cuadro de indicadores de seguimiento, para verificar la incidencia de las actuaciones en la mejora de la situación de vulnerabilidad del área.

4. Determinación del presupuesto subvencionable, a partir del presupuesto total de la actuación, que incluye el coste total de la rehabilitación de viviendas y edificios y la urbanización de los espacios públicos.

5. El Plan de realojo temporal y retorno que corresponda, cuando legalmente sea necesario, con especificación de la programación temporal y económica de los realojos y de las medidas sociales complementarias para la población afectada.

Artículo 79. Convenio de financiación.

1. El programa de rehabilitación integral requerirá para su gestión la celebración de un convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento correspondiente.

2. En el convenio de financiación se formalizará la declaración del área, se constituirá una comisión bilateral de seguimiento y se fijarán las anualidades correspondientes a las aportaciones de las diferentes administraciones, el calendario de ejecución de las diferentes actividades, el compromiso de financiación y la forma y plazos en que deberá hacerse efectiva.

Artículo 80. Tipo y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones para las actuaciones previstas en las áreas de rehabilitación integral tendrán la siguiente cuantía:

a) Hasta el 35 por ciento del coste total de la actuación con una cuantía máxima por vivienda de 3.000 euros para la rehabilitación de edificios.

b) Hasta el 20 por ciento del coste total de la actuación con una cuantía máxima por vivienda rehabilitada de 2.000 euros, para la reparación y renovación interior de las viviendas

2. Los importes máximos a los que se hace referencia en el apartado anterior podrán incrementarse un 10 por ciento en caso de tratarse de edificios de conjuntos históricos, con algún tipo de protección o que se encuentren en un municipio situado en un área pequeña con una tasa de paro superior a la media de la Comunidad Autónoma de Cantabria en dos puntos porcentuales, según los últimos resultados de áreas pequeñas difundidos por el Instituto Cántabro de Estadística (<http://www.icane.es>) en la fecha de solicitud de la subvención, a través de la Encuesta de Población Activa.

Artículo 81. Modificaciones.

No se permitirán ampliaciones de los objetivos fijados en el convenio de financiación.

Artículo 82. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas de este programa podrán ser los promotores de la actuación:

a) Las comunidades de propietarios incluidas en el perímetro del área de rehabilitación integral cuando la rehabilitación tenga por objeto los elementos comunes del edificio

b) Los propietarios de las viviendas cuando se trate de reparación y renovación interior de la vivienda.

2. Cuando los beneficiarios sean las personas físicas propietarias de las viviendas habrán de cumplir os siguientes requisitos:

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

a) Tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la fecha de solicitud de la subvención y mantenerlo durante un período de al menos dos años.

b) Cuando las subvenciones tengan por objeto la reparación y renovación interior de la vivienda, los ingresos máximos de la unidad familiar no podrán exceder de 3,5 veces el IPREM.

Artículo 83. Solicitud de subvención y procedimiento de concesión.

1. La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada del acta de la comunidad de propietarios en la que conste el acuerdo acerca de la realización de las obras, su adjudicación al contratista por el importe determinado en el presupuesto y de solicitud de la subvención.

2. La documentación exigible, además de la indicada en el apartado anterior, los requisitos, instrucción del procedimiento, plazos de ejecución de las actuaciones y la concesión y abono de la subvención se regularán por lo previsto en el Capítulo III del Título I.

Disposición Transitoria Unica

Solicitudes de subvención del programa de rehabilitación edificatoria

1. Con efectos exclusivamente en el año 2014 podrán presentarse solicitudes de subvención del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria que tengan por objeto actuaciones que hayan obtenido licencia de obras con posterioridad al 19 de agosto de 2014, incluso aunque las obras estuvieran comenzadas en la fecha en que se presente la solicitud, siempre que las obras no hubieran finalizado con anterioridad a la emisión del informe de calificación provisional.

2. La solicitud se presentará acompañada de la documentación exigible, de la licencia y de las fotografías del estado actual de la obra.

Disposición Final Primera

Habilitación al Consejero competente en materia de vivienda

1. Se faculta al Consejero con competencia en materia de vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

2. Se habilita al Consejero competente en materia de vivienda para que mediante Orden cierre cualquiera de los programas establecidos en el presente Decreto cuando como consecuencia de las solicitudes presentadas se prevea el agotamiento del crédito y la gestión presupuestaria de la Consejería competente en materia de vivienda no permita su ampliación. Cuando el cierre del programa se refiera exclusivamente a un ejercicio presupuestario determinado, se podrán presentar nuevas solicitudes a partir de la entrada en vigor de los presupuestos generales del ejercicio siguiente a aquel en que se dicte la Orden.

Disposición Final Segunda

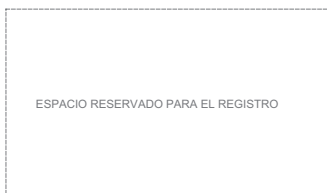
Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 4

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad propietarios/Agrupación propietarios/Nombre y apellidos de propietario único							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del edificio

Año de finalización	Referencia catastral	Código del municipio del Registro de la Propiedad	
Número del Registro de la Propiedad dentro del municipio		Finca	
Número de viviendas	Superficie total de viviendas	Número de locales	Superficie total de locales
Destino ☐ Domicilio habitual de al menos el 70% de los propietarios y arrendatarios. ☐ Alquiler durante al menos 10 años.			
Tipo de edificio/vivienda: ☐ Unifamiliar. ☐ Vivienda en edificio residencial colectivo. ☐ Edificio de menos de cuatro plantas. ☐ Edificio de cuatro o más plantas.			
Indicar en su caso: ☐ Bien de interés cultural. ☐ Edificio catalogado o protegido. ☐ Situado en Conjunto Histórico-Artístico.			

INT-04-003

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 4

Colectivos especiales en el edificio:

- ☐ Número de personas residentes con discapacidad.
☐ Número de personas residentes mayores de 65 años

Datos de la actuación

- ☐ Conservación.
☐ Mejora de la calidad y sostenibilidad.
• Consumo energético inicial de calefacción y refrigeración: MW/h.
• Ahorro derivado de la actuación: MW/h.
☐ Accesibilidad.

Descripción de las obras

Desglose del coste por actuación

Coste TOTAL de las actuaciones:		Plazo ejecución de las obras (meses):	
---------------------------------	--	---------------------------------------	--

Participantes en la rehabilitación

	Empresas y/o profesionales que participan	CIF/NIF/NIE	Dirección a efectos de notificación
+			
-			

Compromisos de ejecución de las obras en caso de agrupaciones de comunidades de propietarios

	Comunidad de propietarios	CIF	Dirección	Presupu.	Subvención
+					
-					

INT-04-003

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 3 de 4

Declaración responsable del beneficiario

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que la Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidad de Propietarios solicitante se encuentra debidamente constituida como tal según la normativa que le resulte de aplicación, en caso del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
2. Que el edificio o vivienda a rehabilitar no ha obtenido subvenciones para actuaciones sobre los mismos elementos del edificio en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el programa correspondiente, tomando como fecha la de la resolución de concesión.
3. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
4. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
5. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
6. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Autorizaciones del beneficiario

El beneficiario de las actuaciones AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con transcendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INT-04-003

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 4 de 4

Documentación adjunta

Para acreditar lo anterior, PRESENTA junto con esta solicitud los siguientes documentos:

- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Comunidad de Propietarios.
- ☐ Copia del NIF del propietario único de edificio de viviendas.
- ☐ Copia del NIF del representante de la Comunidad de Propietarios y autorización, en su caso.
- ☐ Copia del NIF del representante o apoderado único, en su caso, de la agrupación de Comunidades.
- ☐ Informe de evaluación del edificio cumplimentado y presentado en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Acuerdo de comunidad o comunidades de propietarios agrupadas en este último caso, salvo en los casos de edificios de propietario único, en el que consten los acuerdos de solicitud de subvención, de ejecución de las obras descritas en la memoria y por el importe señalado en el presupuesto, de adjudicación de las obras al contratista y de la participación de los locales en los costes de ejecución de las actuaciones, en su caso.
- ☐ Copia de solicitud de licencia de obras presentada en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Licencia de obras o certificado de exención, en su caso.
- ☐ Memoria de las obras a realizar.
- ☐ Proyecto de las obras a realizar.
- ☐ Fotografías del estado actual de la obra, en su caso.
- ☐ Acreditación de catalogación del edificio.
- ☐ Certificado de eficiencia energética del proyecto que avale la reducción porcentual de la demanda energética global que se conseguirá, en su caso.
- ☐ Tres presupuestos de las obras ofertados por distintos contratistas.
- ☐ Compromiso de destinar el edificio íntegramente a alquiler durante al menos diez años.
- ☐ Relación de propietarios de las viviendas y locales en su caso, que contengan los siguientes datos:
 - Vivienda/local.
 - Nombre y apellidos de todos los propietarios.
 - NIF/NIE de cada uno de ellos.
 - Firma de cada uno de ellos.
- ☐ Un Anexo III por cada vivienda y local comprensivo de declaraciones responsables y autorizaciones correspondientes de los propietarios y sus unidades de convivencia, o en su caso, del propietario único de edificios de viviendas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-003

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Página 1 de 4

ANEXO II
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

- ☐ PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS.
☐ PROGRAMA DE ÁREAS DE REHABILITACIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad propietarios/Nombre y apellidos de propietario único							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico

Datos del edificio

Año de finalización	Referencia catastral		
N.º viviendas	Superficie total de viviendas	N.º de locales	Superficie total de locales

Tipo de edificio/vivienda:

☐ Unifamiliar.
☐ Vivienda en edificio residencial colectivo.
☐ Edificio residencial colectivo.

INT-04-004

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 4

Datos de la actuación

Actuación en viviendas.

- ☐ Mejora de la eficiencia energética en viviendas.
☐ Mejora de las condiciones de habitabilidad en viviendas.

Actuación en edificios de viviendas.

- ☐ Conservación.
☐ Mejora de la calidad y sostenibilidad.
• Consumo energético inicial de calefacción y refrigeración:
• Ahorro derivado de la actuación:
☐ Accesibilidad.

MW/h.

MW/h.

Descripción de las obras

Desglose del coste por actuación

Coste TOTAL de las actuaciones:		Plazo ejecución de las obras (meses):	
---------------------------------	--	---------------------------------------	--

Participantes en la rehabilitación

	Empresas y/o profesionales que participan	CIF/NIF/NIE	Dirección a efectos de notificación
+			
-			

INT-04-004

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 3 de 4

Declaración responsable del beneficiario

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que la Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidad de Propietarios solicitante se encuentra debidamente constituida como tal según la normativa que le resulte de aplicación, en caso del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
2. Que el edificio o vivienda a rehabilitar no ha obtenido subvenciones para actuaciones sobre los mismos elementos del edificio en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el programa correspondiente, tomando como fecha la de la resolución de concesión.
3. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
4. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
5. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
6. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Autorizaciones del beneficiario

El beneficiario de las actuaciones AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con transcendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación adjunta

Para acreditar lo anterior, PRESENTA junto con esta solicitud los siguientes documentos:

Programa para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

- ☐ Copia del NIF/NIE del solicitante.
- ☐ Licencia de obras o certificado de exención, en su caso.
- ☐ Copia de solicitud de licencia de obras presentada en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Presupuesto de obras ofertado por el contratista en el que figuren las obras a realizar, desglosado y detallado.
- ☐ Autorización de la Comunidad de Propietarios siempre que la normativa de aplicación lo requiera.
- ☐ Anexo III comprensivo de declaraciones responsables y autorizaciones correspondientes de todos los propietarios de las viviendas y sus unidades familiares.

INT-04-004

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 4 de 4

Programa de Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS).

- ☐ Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante.
- ☐ Licencia de obras o certificado de exención, en su caso.
- ☐ Copia de solicitud de licencia de obras presentada en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Presupuesto de obras ofertado por el contratista en el que figuren las obras a realizar, desglosado y detallado.
- ☐ Autorización de la Comunidad de Propietarios siempre que la normativa de aplicación lo requiera.
- ☐ Anexo IV comprensivo de declaraciones responsables y autorizaciones correspondientes de todos los propietarios de las viviendas y sus unidades familiares.
- ☐ Acta de la comunidad de propietarios en la que conste el acuerdo acerca de la realización de las obras, su adjudicación al contratista por el importe determinado en el presupuesto y de solicitud de la subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-004

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Página 1 de 2

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y LOCALES
Y SUS UNIDADES DE CONVIVENCIA

N.º EXPEDIENTE:

Dirección de la vivienda a rehabilitar

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Propietario 1 y unidad de convivencia

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 2 y unidad de convivencia

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 3 y unidad de convivencia

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 4 y unidad de convivencia

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

INT-04-014

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Los firmantes, miembros de las unidades de convivencia indicadas, AUTORIZAN expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cantábrica de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con transcendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, DECLARAN bajo su responsabilidad:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-014

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Página 1 de 2

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS
Y SUS UNIDADES FAMILIARES

N.º EXPEDIENTE:

Dirección de la vivienda a rehabilitar

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Propietario 1 y unidad familiar

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 2 y unidad familiar

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 3 y unidad familiar

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

Propietario 4 y unidad familiar

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingresos anuales	Firma

INT-04-015

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Los firmantes, miembros de las unidades de convivencia indicadas, AUTORIZAN expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con transcendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, DECLARAN bajo su responsabilidad:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-015

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



Página 1 de 2

ANEXO V

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad propietarios/Agrupación propietarios/Nombre y apellidos de propietario único							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Se lea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN).

Digito control				Entidad				Sucursal				Digito c.		Número cuenta					
E	S																		

INT-04-005

CVF-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria:

- ☐ Facturas de las actuaciones realizadas en las que figuren su descripción y el importe desglosado y detallado para cada actuación.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en el plazo de dos meses desde el cobro de la subvención.
- ☐ Certificado de eficiencia energética de las obras realmente ejecutadas.
- ☐ Acuerdo de la comunidad de propietarios sobre el prorrateo del importe de la subvención entre los propietarios.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-005

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Página 1 de 2

ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN

- ☐ PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS.
☐ PROGRAMA DE ÁREAS DE REHABILITACIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad propietarios/Agrupación propietarios/Nombre y apellidos de propietario único							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN).

Dígito control	Entidad	Sucursal	Dígito c.	Número cuenta
E S				

INT-04-006

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Programa para la mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas:

- ☐ Facturas desglosadas y detalladas de las actuaciones con la descripción de las obras realizadas.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en el plazo de dos meses desde el cobro de la subvención.

Programa de Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS):

- ☐ Facturas desglosadas y detalladas de las actuaciones con la descripción de las obras realizadas.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en el plazo de dos meses desde el cobro de la subvención.

En a de de .

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

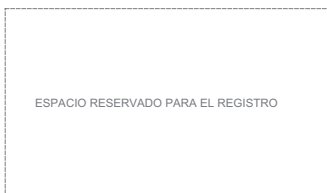
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-006

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO VII
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad propietarios/Agrupación propietarios/Nombre y apellidos de propietario único							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN) por importe de _____ euros.

Dígito control	Entidad	Sucursal	Dígito c.	Número cuenta
E S				

INT-04-007

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

- ☐ Aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, para el caso de que las actuaciones no fueran finalizadas o se incumplieran las condiciones impuestas en la concesión de subvención o proceda una revocación y /o reintegro.
- ☐ Declaración responsable conjunta del beneficiario, el contratista, y la dirección facultativa cuando haya sido exigida por el Ayuntamiento de que las obras han comenzado. Cuando no haya sido exigida dirección facultativa se hará constar en la declaración responsable.

En a de de .

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

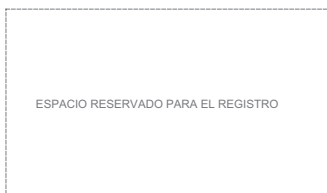
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-007

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO VIII
JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

N.º EXPEDIENTE:

Datos del solicitante y emplazamiento de las obras

Denominación comunidad de propietarios/Agrupación de propietarios/nombre y apellidos de propietarios							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

INT-04-016

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria:

- ☐ Facturas de las actuaciones realizadas en las que figuren su descripción y el importe desglosado y detallado para cada actuación.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si no hubiera sido realizado ningún pago el justificante será presentado en el plazo de dos meses desde el cobro de la subvención.
- ☐ Certificado de eficiencia energética de las obras realmente ejecutadas.
- ☐ Acuerdo de la comunidad de propietarios sobre el prorrateo del importe de la subvención entre los propietarios.

En a de de

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

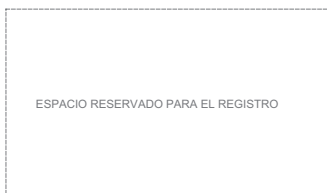
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-016

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 3

ANEXO IX
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ARRU (ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS)

- ☐ REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.
☐ OBRAS DE DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del promotor

Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica, comunidad, agrupación, entidad, etc)							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Emplazamiento de las obras

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio							
Año de finalización edificio	Referencia catastral del edificio			Edificio situado dentro del Plan Especial de Protección			
				☐ Sí ☐ No			
Número de viviendas	Superficie total de viviendas		Número de locales		Superficie total de locales		
Número de garajes	Superficie total de garajes		Número de trasteros		Superficie total de trasteros		

INT-04-008

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 3

Datos de la actuación

Descripción de las obras

Desglose del coste por actuación

Coste TOTAL de las actuaciones:		Plazo ejecución de las obras (meses):	
Número de unidades de convivencia realojadas temporalmente, en su caso			

Declaración responsable del beneficiario

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que el edificio o vivienda a rehabilitar no ha obtenido subvenciones para actuaciones sobre los mismos elementos del edificio en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención prevista en el programa correspondiente, tomando como fecha la de la resolución de concesión.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
4. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público.
5. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Autorizaciones del promotor

El promotor de las actuaciones AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cantabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con transcendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INT-04-008

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 3 de 3

Documentación que debe aportarse

Para acreditar lo anterior, PRESENTA junto con esta solicitud los siguientes documentos:

Para rehabilitación de edificios:

- ☐ Informe de evaluación del edificio cumplimentado y presentado en el Ayuntamiento correspondiente y suscrito por técnico competente en el caso de tratarse de edificios de tipología residencial colectiva.
- ☐ Licencia municipal de obras.
- ☐ Copia de solicitud de licencia municipal de obras presentada en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Presupuesto de obras ofertado por el contratista adjudicatario desglosado por tipos de actuaciones.
- ☐ Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

Para obras de demolición y nueva construcción:

- ☐ Proyecto de ejecución de las obras firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente que deberá cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación.
- ☐ Proyecto de demolición, en el caso de que fuese necesaria la demolición de edificaciones preexistentes.
- ☐ Presupuesto de ejecución de las obras realizado por el contratista o contratistas adjudicatarios de las obras.
- ☐ Plazo previsto de las obras.
- ☐ Solicitud de la Licencia Municipal de obras registrada en el Ayuntamiento, que deberá ser coincidente con la descripción de las mismas realizadas en el presupuesto aportado por el promotor de la actuación.
- ☐ Acuerdo de todos los propietarios del solar, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos exigidos por las normas legales para la concesión de la subvención, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

SOLICITA(N): Le sea concedida dicha subvención.

En _____ a _____ de _____ .

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

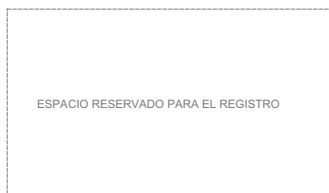
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-008

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO X
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN ARRÚ (ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS)

- ☐ REHABILITACIÓN.
☐ DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del promotor

Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica, comunidad, agrupación, entidad)							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Emplazamiento de las obras

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio							

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN) por importe de euros.

Dígito control	Entidad	Sucursal	Dígito c.	Número cuenta
E S				

INT-04-010

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

- ☐ Aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, para el caso de que las actuaciones no fueran finalizadas o se incumplieran las condiciones impuestas en la concesión de subvención o proceda una revocación y/o reintegro, en su caso.
- ☐ Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, ya sea de demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva.
- ☐ Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

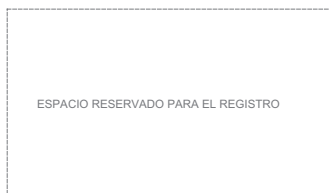
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-010

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO XI
JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y
SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN EN ARRÚ (ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS)

- ☐ REHABILITACIÓN.
☐ DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del promotor

Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica, comunidad, agrupación, entidad)							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Emplazamiento de las obras

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio							

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN) por importe de euros.

Dígito control	Entidad	Sucursal	Dígito c.	Número cuenta
E S				

INT-04-011

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Para obras de rehabilitación:

- ☐ Certificado final de obra, en el caso de que el mismo hubiera sido exigido por el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Facturas de las actuaciones realizadas.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria de un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- ☐ Identificación de los realojos llevados a cabo y de los gastos realizados.
- ☐ Justificación del plan de realojos.

Para obras de demolición y nueva construcción:

- ☐ Certificado final de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- ☐ Licencia de primera ocupación emitida por el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Certificado del Registro de la Propiedad en el que conste la inscripción de las limitaciones establecidas en los apartados f) y g) del art. 55 del Decreto que regula estas ayudas.
- ☐ Identificación de los realojos llevados a cabo y de los gastos realizados.
- ☐ Justificación del plan de realojos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

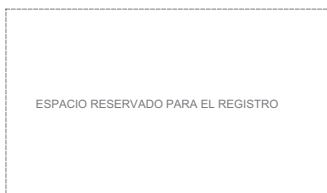
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-011

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO XII
JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN ARRU
(ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS)

- ☐ REHABILITACIÓN.
☐ DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.

N.º EXPEDIENTE:

Datos del promotor

Nombre y apellidos (persona física) o razón social (persona jurídica, comunidad, agrupación, entidad)							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------	--------	------------	------------

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Emplazamiento de las obras

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio							

INT-04-013

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Para obras de rehabilitación:

- ☐ Certificado final de obra, en el caso de que el mismo hubiera sido exigido por el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Facturas de las actuaciones realizadas.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria de un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- ☐ Identificación de los realojos llevados a cabo y de los gastos realizados.
- ☐ Justificación del plan de realojos.

Para obras de demolición y nueva construcción:

- ☐ Certificado final de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- ☐ Licencia de primera ocupación emitida por el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Certificado del Registro de la Propiedad en el que conste la inscripción de las limitaciones establecidas en los apartados f) y g) del art. 55 del Decreto que regula estas ayudas.
- ☐ Identificación de los realojos llevados a cabo y de los gastos realizados.
- ☐ Justificación del plan de realojos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

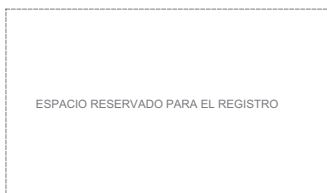
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-013

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO XIII
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

N.º EXPEDIENTE:

Datos del beneficiario

Denominación comunidad propietarios/Agrupación propietarios/Nombres y apellidos de los propietarios							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico

Datos del edificio

Año de finalización	Referencia catastral		
Número de viviendas	Superficie total de viviendas	Número de locales	Superficie total de locales

Datos de la actuación

Coste TOTAL de redacción del informe de evaluación del edificio	
---	--

INT-04-009

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Declaración responsable del beneficiario

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que la Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidad de Propietarios solicitante se encuentra debidamente constituida como tal, según la normativa que le resulte de aplicación, en caso del Programa de de implantación del informe de evaluación del edificio.
2. Que el edificio objeto del informe de evaluación del edificio no ha obtenido subvenciones para actuaciones sobre el mismo concepto.

Autorizaciones del beneficiario

El beneficiario de las actuaciones AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de residencia, de identidad, de identificación de los edificios y viviendas, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, La Agencia Cantábrica de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación que debe aportarse

Para acreditar lo anterior, PRESENTA junto con esta solicitud los siguientes documentos:

Programa de implantación del informe de evaluación del edificio:

- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Comunidad de Propietarios.
- ☐ Copia del NIF del propietario único de edificio de viviendas.
- ☐ Copia del NIF del representante de la Comunidad de Propietarios y autorización, en su caso.
- ☐ Copia del NIF del representante o apoderado único, en su caso, de la agrupación de Comunidades.
- ☐ Informe de evaluación del edificio cumplimentado y presentado en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Acuerdo de comunidad o comunidades de propietarios agrupadas en este último caso, salvo en los casos de edificios de propietario único, en el que consten los acuerdos de solicitud de subvención.
- ☐ Relación de propietarios de las viviendas y locales en su caso, que contengan los siguientes datos:
 - Vivienda/local.
 - Nombre y apellidos de todos los propietarios.
 - NIF/NIE de cada uno de ellos.
 - Firma de cada uno de ellos.
- ☐ Un Anexo III por cada vivienda y local comprensivo de declaraciones responsables y autorizaciones correspondientes de los propietarios y sus unidades de convivencia, o en su caso, del propietario único de edificios de viviendas.

En a de de .

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

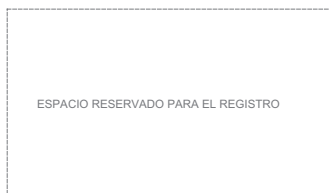
De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-009

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62



Página 1 de 2

ANEXO XIV
JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

N.º EXPEDIENTE:

Datos del beneficiario

Denominación comunidad de propietarios/agrupación de propietarios/Nombre y apellidos de propietario							CIF/NIF/NIE
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Datos del representante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Domicilio a efecto de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

Expone

Que se le ha reconocido la concesión de subvención relativa al expediente reseñado en el encabezamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Decreto de Cantabria 73/2014, de 20 de noviembre de 2014.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda,

SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la resolución de concesión referida, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN)

Dígito control	Entidad	Sucursal	Dígito c.	Número cuenta
E S				

INT-04-012

CVE-2014-16742

SÁBADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Página 2 de 2

Documentación que debe aportarse

Programa de implantación del Informe de Evaluación del Edificio:

- ☐ Factura correspondiente a la redacción del Informe de evaluación del Edificio.
- ☐ Justificante de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario de un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- ☐ Acuerdo de la comunidad de propietarios sobre el prorrateo del importe de la subvención entre los propietarios.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Nombre, apellidos y firma)

Dirigido a: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER
Teléfono: 942 208 900 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012 - 902 139 012 Si llama fuera de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

INT-04-012

2014/16742

CVE-2014-16742